

D.J. (1214)

SANTIAGO, 30 NOVIEMBRE 2023

RESOLUCION N° 04896 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el Memorándum N°478 enviado por la Jefa del Departamento de Abastecimiento con fecha 17 de noviembre de 2023; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°306 de fecha 10 de noviembre de 2023; los Términos Referenciales Generales; la carta enviada por Soilmoisture Equipment Corp dirigida a la Universidad Tecnológica Metropolitana de fecha 08 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Memorándum N°478 emitido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones con fecha 17 de noviembre de 2023, se solicitó la emisión de la respectiva resolución que autorice la contratación de la empresa "SOILMOISTURE EQUIPMENT CORP" para que se encargue profesionalmente del suministro de "SAN ANDREAS SOIL PARTICLE ANALYSIS SYSTEM", solicitadas por doña Carolina Parodi, directora de Transferencia y Tecnología.
2. Que, el equipo solicitado será utilizado por el Laboratorio de Suelos y Medio Ambiente y el Laboratorio Móvil, ambos pertenecientes al Departamento de Industrias de la Facultad de Ingeniería.
3. Que, el equipo solicitado consiste en dos estuches con equipamientos portátiles para el análisis de sedimentos en terreno, replicando los equipamientos fundamentales que existen en un laboratorio de suelos.
4. Que, el sistema cuenta con equipamientos portátiles que permiten realizar en terreno los análisis granulométricos, texturales (y otros parámetros físicos) de muestras de sedimentos de origen diverso. La portabilidad de dichos equipamientos permitirá al investigador obtener resultados preliminares de los aspectos físicos de las partículas de las muestras, de forma rápida y segura, como también preparar las muestras que pasarán por procesos de análisis geoquímico y bioaccesible. Además, la posibilidad de preparar y analizar muestras en terreno permite evitar pérdidas de muestras durante el traslado, contaminación de muestras.
5. Que, el artículo 8° letra d) de la Ley 19.886, y su Reglamento, en su artículo 10, numeral 4, disponen como circunstancia para proceder al Trato o Contratación Directa "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".
6. Que entre los antecedentes se acompaña la carta de la empresa SOILMOISTURE EQUIPMENT CORP, firmada por don Alan Farsad, International Sales Manager de la empresa, de fecha 08 de noviembre de 2023, la cual indica "SOILMOISTURE



EQUIPMENT CORP de Estados Unidos es el fabricante único y exclusivo en el mundo del SAN ANDREAS SOIL PARTICLE ANALYSIS SYSTEM y sus accesorios modelo 0319”.

7. Que, descrito lo anterior, se acreditaría el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8, letra d) de la Ley N°19.886, y por el artículo 10, numeral 4, del Reglamento de la Ley N°19.886, en el sentido de que la empresa a contratar es proveedora exclusiva del servicio en cuestión, no existiendo otra empresa que pueda otorgar esa entidad de servicio en dicho sector, no habiendo así sustituto razonable de ese servicio.
8. Que, por otro lado, se hace necesaria la contratación de la empresa “AGENCIA DE ADUANA CARLOS ARREDONDO SOLORZA” para que se encargue profesionalmente del desaduanamiento de los productos mencionados anteriormente.
9. Que, según lo establecido en el Memorándum N°478 de fecha 17 noviembre de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones, los servicios en cuestión no se encuentran en el catálogo de Convenio Marco que está disponible en el portal de www.mercadopublico.cl.
10. Que, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°306 de fecha 10 de noviembre de 2023, se acredita que la Universidad cuenta con los fondos suficientes para efectuar las compras requeridas.
11. Que, en vista de todo lo expuesto, procede contratar según lo establecido en el artículo 8, letra d) de la Ley N°19.886 y en el artículo 10, N°4, del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, por tanto;

RESUELVO:

- I. **AUTORÍCESE**, vía trato directo, la contratación del servicio “SAN ANDREAS SOIL PARTICLE ANALYSIS SYSTEM”, al proveedor “**SOILMOISTURE EQUIPMENT CORP**”, número de identificación asignado por la Secretaría de Estado de California C0505717, por un precio de **\$ 2.566.575** (dos millones quinientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos).
- II. **AUTORÍCESE**, vía trato directo, la contratación del servicio de desaduanamiento del producto “SAN ANDREAS SOIL PARTICLE ANALYSIS SYSTEM” con el proveedor **CARLOS ARREDONDO SOLORZA**, agente de aduana, RUT N° 10.853.224-6, por un valor de **\$1.177.322** (un millón ciento setenta y siete mil trescientos veinte dos pesos) IVA INCLUIDO.

Lo señalado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones en el Memorándum N°478, los antecedentes singularizados, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°306 de fecha 10 de noviembre de 2023, y las cotizaciones presentadas por los adjudicatarios, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.



Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2023.12.04
14:33:20 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.12.04
09:59:10 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

DEPARTAMENTO DE SISEI

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (CON ANTECEDENTES COMPLETOS)

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE FINANZAS

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA GENERAL

CONTRALORÍA INTERNA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LEGALIDAD

PCT

PCT/DGT



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	306
Complementa DP N°	
MSI	780

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : (TD) SISTEMA ANÁLISIS DE PARTÍCULAS-DESADUANAMIENTO

FECHA: SANTIAGO, 10 de noviembre de 2023

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	\$ 2.566.575 SISTEMA ANÁLISIS DE PARTÍCULAS
Monto estimado de la Compra	\$ 1.177.322 IVA incluido (DESADUANAMIENTO)

Aprobación Presupuestaria	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2023.11.14 11:32:48 -03'00'
----------------------------------	--

Item Presupuestario Acuario _____ 12411.07 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

4.1

Saluda atentamente a usted,

**Isadora
Galdames
Santelices**
Firmado
digitalmente por
Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2023.11.16
09:52:24 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO



TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "SOILMOISTURE EQUIPMENT CORP" para que se encargue profesionalmente del suministro de "SAN ANDREAS SOIL PARTICLE ANALYSYS SYSTEM".

Además, necesita gestionar la contratación de la empresa "AGENCIA DE ADUANA CARLOS ARREDONDO SOLORZA" para que se encargue profesionalmente del desaduanamiento de los productos mencionados anteriormente.

Solicitado por Carolina Parodi, directora de Transferencia Tecnológica.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 2.566.575 "SOILMOISTURE EQUIPMENT CORP".
(Requiere pago por adelantado del 100%)

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 1.177.322 IVA incluido "AGENCIA DE ADUANA CARLOS ARREDONDO SOLORZA".

MODALIDAD DE COMPRA

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2023**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta [REDACTED]. De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [REDACTED].

[REDACTED] En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

- | | |
|----|---|
| a) | En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.
Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato. |
|----|---|

b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

- i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- mediante él envió de carta certificada, o bien
- iii.- mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- SAN ANDREAS SOIL PARTICLE ANALYSYS SYSTEM
- PACKING & HANDLING
- AIRFREIGHT
- INCOTERMS CIP SANTIAGO
- DERECHOS ADUANEROS

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

El artículo 10, N°4

“Si sólo existe un proveedor del bien o servicio”

Se solicita la adquisición de un SAN ANDREAS SOIL PARTICLE ANALYSYS SYSTEM, desde Goleta, California, #93117, USA. Este equipamiento será utilizado por el Laboratorio de suelos y Medio Ambiente y el Laboratorio Móvil, ambos pertenecientes al Departamento de Industrias de la Facultad de Ingeniería. De acuerdo con lo descrito a continuación,

a) Especificaciones Técnicas de la Compra o Contratación:

Consisten en dos estuches con equipamientos portátiles para el análisis de sedimentos en terreno, replicando los equipamientos fundamentales que existen en un laboratorio de suelos. Los estuches contienen los siguientes equipamientos con sus respectivas descripciones técnicas.

Estuche 1: Kit completo de agitador que incluye:

- ✚ Juego de tamiz de suelo de 4 pulgadas 0316D04 (0315D04S). Especificaciones del juego de tamices. Material: Acero inoxidable; también disponible en latón. Diámetro: 10 cm (4 pulgadas). Números de tamaño de tamiz estándar: 10, 20, 40, 60, 120, 200
- ✚ Agitador de tamiz San Andreas 7201W05. Fuente de alimentación del agitador. Entrada: 100-240 V, CA, 50-60 Hz, 0,6 A. Salida: 12V, DC, 1.5A. Especificaciones del agitador. Peso: 3 kg (6,6 lb). Longitud: 30 cm (11 pulgadas). Altura: 6,36 cm (2,5 pulgadas). Anchura: 18 cm (7 pulgadas).
- ✚ Balanza digital de 5 kg con alimentador de pilas, 6 pilas AA cada una en un estuche.

Estuche 2: Kit Stokes completo, incluye cilindro de sedimentación, mortero de plástico, vaso plegable de 2-1/2 galones, pico Yorker, espátula, cuchara, hexametáfosfato de sodio, batidora portátil, vaso, recipientes de secado, temporizador y guantes. Jugo plegable; bandejas de secado

b) Justificación de la Solicitud:

El sistema cuenta con equipamientos portátiles que permiten realizar en terreno los análisis granulométricos, texturales (y otros parámetros físicos) de muestras de sedimentos de origen diverso. La portabilidad de dichos equipamientos permitirá al investigador obtener resultados preliminares de los aspectos físicos de las partículas de las muestras, de forma rápida y segura, como también preparar las muestras que pasarán por procesos de análisis geoquímico y bioaccesible. Además, la posibilidad de preparar y analizar muestras en terreno permite evitar pérdidas de muestras durante el traslado, contaminación de muestras.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

l) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas que no convengan a sus intereses, o de aceptar cualquiera de ellas, total o parcialmente, aunque no sea la de menor valor; no dando lugar por estos motivos a solicitud de indemnización de alguna clase o especie por parte de los oferentes. Asimismo, se reserva el derecho, si lo estima necesario, de desechar ofertas de proveedores que no especifiquen detalladamente el modelo del producto ofrecido. Todo lo anterior, en mérito de los respectivos antecedentes que obren en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El o los proveedores adjudicados serán informados a través del mismo portal de Mercado Público, con la emisión de la orden de compra respectiva. Los proveedores que no sean adjudicados podrán ver los resultados de esta adquisición una vez finalizado el proceso.

- Responsable de la Compra: José Antonio Leyton Zalduondo
- Email: [REDACTED]
- Cargo: Jefe de compras públicas
- Fecha: 10 de noviembre de 2023